



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018. Año de Manuel José Othón".



3001143



San Luis Potosí, San Luis Potosí.

A los 7 días del mes de diciembre del año 2018.

**CC. Diputadas y diputados secretarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.**

**Presentes.**

Con base en los fundamentos establecidos en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí **José Antonio Zapata Meraz, Diputado Local por el VII Distrito en la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento a la honorable consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR fracciones XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV, al artículo 2º; ADICIONAR fracción V al artículo 10; ADICIONAR último párrafo al artículo 11; ADICIONAR fracción VIII al artículo 12; y REFORMAR fracciones I y IV del artículo 27, todos de y a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí** con la finalidad de reconocer en la legislación a los productores y vendedores de cerveza artesanal, asegurando la certeza jurídica de su actividad e incorporándolos expresamente en materias de autorizaciones y horarios, y proponer medidas preferenciales para la venta y precio especial de autorizaciones, como una forma de estimular el desarrollo de una actividad económica local.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

Con base en la siguiente:

### **Exposición de motivos.**

La Asociación Potosina de Cerveceros Independientes, que agrupa a 26 productores de nuestro estado, tuvo a bien acercarse al promovente, para transmitir una propuesta legislativa en materia de mejora regulatoria para su producto, cuyo sector se encuentra en franco crecimiento y que constituye una muestra del trabajo arduo, la capacidad y la innovación de los potosinos.

El presente instrumento legislativo, hace eco de la propuesta de la Asociación y la respalda para buscar mejorar las condiciones de comercialización de la cerveza artesanal, como una forma específica de apoyar el desarrollo económico de la entidad.

La cerveza artesanal es un producto que se distingue de las bebidas fermentadas producidas por las grandes compañías, en virtud de factores como sus insumos, al no usar complementos químicos, en la fabricación a baja escala y el tiempo requerido para su producción, y en el uso de recetas originales, que dan como resultado un producto original y de calidad superior a los del segmento comercial.

Dadas estas características, las microcervecerías, las empresas constituidas para elaborar este producto, surgen de pequeños productores firmemente afincados en los estados, y que pueden llegar a crecer, captando una parte del mercado de las grandes compañías, generando empleos e ingresos directos en las entidades.

Según la Asociación Cervecera de la República Mexicana, en su estudio "Estado de la industria de la Cerveza Artesanal 2016-2017", el consumo de cerveza artesanal en México muestra un crecimiento constante año con año, lo que la pone en condiciones parecidas a las de ese rubro en el mercado de Estados Unidos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

Señalaron también que la cerveza artesanal ha contribuido al turismo gastronómico, por ejemplo, en las rutas turísticas de cerveza desarrolladas en Baja California, Mérida y Jalisco.<sup>1</sup>

Según los datos de la Asociación Potosina, en el sector:

*"Para 2017, se estima que la industria de la cerveza artesanal en México incrementó sus ventas a 166 mil 69 hectolitros, lo que representa un incremento de 59% en las ventas, de acuerdo con datos de la Asociación de Cerveceros de la República Mexicana (Acermex), pero aún es un mercado en crecimiento en comparación a los 92 millones de hectolitros de cerveza industrial que se producen cada año en promedio en México, al menos durante los últimos 5 años. Durante los últimos diez años, nuestro mercado ha registrado el mayor crecimiento del mundo. Actualmente el mercado de la cerveza artesanal en México tiene un valor cercano a los 150 millones de pesos y de mantenerse el crecimiento que se ha tenido en los últimos años, para el próximo año esa cifra podría duplicarse. En este momento la Cerveza Artesanal ocupa el uno por ciento del mercado, es decir, que 1 de cada 100 cervezas consumidas en México es producida artesanalmente."*

En nuestro estado, estas bebidas tienen poco más de una década de existencia y han crecido considerablemente; en los últimos dos años se ha dado un crecimiento de 300% en el mercado de cerveza artesanal, y se ubica en el cuarto lugar a nivel nacional como productor.<sup>2</sup>

Así mismo la calidad de la producción ha sido reconocida, como ocurrió por primera vez en la Competencia Nacional Cerveza México en 2012, que contó con jurados internacionales<sup>3</sup> y una cerveza potosina ganó el primer premio.

<sup>1</sup> <http://pulsoslp.com.mx/2017/01/24/avanza-en-mexico-consumo-de-cerveza-artesanal/> Consultado el 22 de noviembre 2018.

<sup>2</sup> <http://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/28-04-2018/cerveza-artesanal-la-nueva-industria-que-enamora-paladares-nivel-nacional#imagen-undefined> Consultado el 20 de noviembre 2018

<sup>3</sup> <https://porlacervezalibre.wordpress.com/2012/09/27/ramuri-y-7-barrios-los-grandes-ganadores-de-cerveza-mexico/> Consultado el 21 de noviembre 2018



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

Posteriormente ha habido más de 15 reconocimientos a nivel Nacional e internacional con medallas de Oro, Plata y Bronce en competencias de talla mundial.

Por lo tanto, en términos de desarrollo económico nos encontramos ante un rubro que reúne características de crecimiento, identificación clara de un segmento de mercado, calidad sostenida, generación de empleos y de inversión, y producción estrictamente local.

No obstante, para ofrecer la mejor calidad a esa escala de producción, los costos de producción son altos y las condiciones de competencia en el mercado pueden resultar adversas, como lo señala la Asociación Potosina:

*"Es claro que el trato que reciben las micro cervecerías fiscalmente es inequitativo, en virtud de que una cerveza artesanal es necesariamente más costosa que una industrial, por su elaboración e insumos, entre los que incluyen productos de mayor calidad y en ocasiones de origen orgánico, por lo que las cervecerías artesanales mexicanas no pueden recibir el mismo trato que los grandes consorcios, puesto que no funcionan bajo las mismas condiciones."*

Ciertamente, las características que identifican a las microcervecerías originan una serie de desventajas competitivas, por ejemplo, a pesar de que se encuentra en crecimiento su cuota de mercado, el 1%, sigue siendo reducida, lo que dificulta llegar al consumidor.

Respecto a los clientes potenciales, en muchas ocasiones no tienen la información que le haría decidirse por el producto, y las microcervecerías tienen poco capital aplicable a promoción y mercadeo.

Por lo tanto, entrar al rubro puede ser una inversión de alto riesgo, dados los altos costos de producción, y las citadas condiciones de mercado, lo que en su conjunto pone a éstas microempresas potosinas en una situación que inhibe su surgimiento, permanencia y crecimiento.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

Por lo tanto, esta iniciativa, retomando los planteamientos de la Asociación Potosina de Cerveceros Independientes, propone reconocer la cerveza artesanal y las microcervecerías, para que los ayuntamientos establezcan permisos con costo preferencial, como la misma organización lo menciona, se trata de *"una medida encaminada a promover la competencia, a fortalecer el mercado interno, la recaudación, la generación de empleos y el convertir también este mercado como un atractivo turístico gastronómico, y es resultado directo del fomento a la micro, pequeña y mediana empresa."*

Con ese objetivo se propone adicionar al numeral 2º de la Ley de Alcoholes de San Luis Potosí las definiciones de: cerveza artesanal, microcervecería, sala de degustación, cervecería artesanal y boutique de cerveza artesanal, además de incorporarlos a los establecimientos reconocidos en la Ley para efectos de otorgamiento de licencias y de horarios, en los artículos correspondientes, con lo que se aseguraría su certeza jurídica, además de manera implícita se introduce en la Norma el supuesto de producción de bebidas alcohólicas, aplicable a cerveza artesanal.

La necesidad de incluir las definiciones obedece a las características de estas microempresas; por ejemplo, con esta reforma los centros de producción de cerveza artesanal, podrán contar con una sala de degustación, donde se expendan el producto para consumo inmediato, pudiendo también venderla en envase cerrado, abatiendo así costos de establecer un local independiente.

Mientras que la cervecería artesanal, es un establecimiento destinado a venta y consumo inmediato exclusivamente de cerveza artesanal, y la boutique de cerveza sigue el mismo principio, pero para ventas en envase cerrado. Se propone que los horarios existentes en la Ley para rubros similares, apliquen a éstos.

Se retoma así mismo la propuesta de la Asociación para que las licencias les sean otorgadas por los Ayuntamientos a estos establecimientos a precio preferencial, siempre y cuando realicen venta exclusiva de cerveza artesanal, en envase abierto o cerrado. Lo anterior con el objeto de alentar el desarrollo económico de la entidad y el consumo de productos locales, estimulando la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
Sin Voto Forzoso

"2018, Año de Manuel José Othón".

operación de las microempresas y favoreciendo la mejora regulatoria para apoyar a los potosinos.

De la misma forma, se plantea una propuesta de la Asociación para recorrer el horario autorizado de bares, cervecerías, -incluyendo a las salas de degustación y cervecerías artesanales-, de 10:00 a 2:00 horas del día siguiente, en vez de 9:00 a 1:00 horas del día siguiente.

Entre los beneficios que traería la aprobación de esta reforma, podemos contar: la certeza jurídica para los productores de cerveza artesanal, en todas las etapas de producción y venta; el apoyo a un sector que tiene una gran perspectiva de crecimiento de acuerdo a las tendencias actuales, se fomentaría la generación de empleos, y se fortalecería la imagen productiva, turística y gastronómica del estado.

Otras Legislaturas estatales, como Baja California, Tamaulipas, Chihuahua, ya han llevado a cabo reformas similares, y en otras entidades se encuentran en proceso, teniendo en común la presencia de un mercado pujante en sus entidades, al que el Legislativo ha reconocido, y se ha comprometido a apoyar.

En materia de salud, debemos de subrayar que el mercado de cervezas artesanales, se identifica plenamente en el segmento superior denominado Premium, que apuesta por la calidad sobre la cantidad de los productos, y por tener consumidores informados; por lo que el fomento del consumo responsable de alcohol, como por ejemplo a través de la promoción del maridaje -combinación- con diferentes tipos de gastronomía, es parte de la identidad de los productos.

Señoras y señores diputados, como la propia Asociación lo afirma\_

*"Es momento de crecer, de aprovechar un mercado creciente, una ubicación estratégica, una comunidad extranjera exigente y que sabe de cerveza, con el apoyo de nuestras autoridades, Estatales y Municipales, con el impulso de planes innovadores para el desarrollo económico, con mejoras regulatorias acordes a los nuevos tiempos, reglas claras y favorables para el comercio, que impulsen a la industria, y haciendo un*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

*solo frente en la difusión turística para vivir experiencias gastronómicas únicas."*

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**Único.** Se ADICIONAN fracciones XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV, al artículo 2º; se ADICIONA fracción V al artículo 10; se ADICIONA último párrafo al artículo 11; se ADICIONA fracción VIII al artículo 12, y se REFORMAN fracciones I y IV del artículo 27, todos de y a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue.

### **LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de esta Ley deberá entenderse por:

I a XXXIX. ... ;

**XL. Cerveza Artesanal:** Bebida fermentada elaborada principalmente con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua potable, no utilizando productos transgénicos ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, cuyo contenido de alcohol a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento por volumen, pero que no exceda de doce por ciento por volumen.

**XLI. Microcervecería:** Persona física o moral constituida en el estado, para la producción, envasado, degustación, venta, distribución, almacenaje, difusión y comercialización por diversos medios, de cerveza artesanal de fabricación propia, así como productos relacionados; cumpliendo las características de ser de pequeña escala, independiente y de producción tradicional. Puede contar con sala de degustación, y con productos de la misma gama de diverso fabricante estatal o nacional.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018. Año de Manuel José Othón".

**XLII. Sala de degustación:** Área de la microcervecería, delimitada para la recepción de público en general, venta y consumo exclusivo de cerveza artesanal cerrada y abierta, con o sin servicios de alimentos, sean provistos por el establecimiento o por terceros, y que puede contar con música grabada o en vivo.

**XLIII. Cervecería artesanal:** Establecimiento mercantil dedicado a la venta exclusiva de cerveza artesanal local y nacional, en envase abierto para su consumo inmediato, con o sin servicios de alimentos, y que puede contar con música grabada o en vivo, y

**XLIV. Boutique de cerveza artesanal:** Establecimiento mercantil especializado en la venta de cerveza artesanal local y nacional, en envase cerrado y al menudeo.

ARTÍCULO 10. Para los efectos de la presente Ley, los establecimientos a que se refiere el artículo 2º de esta Ley, se clasifican en:

I a IV. ...;

**V. Aquéllos en donde puede autorizarse la producción, el almacenaje, la venta, distribución, suministro de bebidas alcohólicas en su modalidad de cerveza artesanal, sea en envase cerrado para llevar o para su consumo inmediato dentro de los mismos: microcervecerías, salas de degustación, cervecerías artesanales y boutiques de cerveza artesanal.**

ARTÍCULO 11. La expedición de licencias para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas corresponde al Poder Ejecutivo del Estado; y los ayuntamientos podrán expedir estas licencias, previo convenio que celebren con el Ejecutivo del Estado, siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea la venta de bebidas alcohólicas hasta de media graduación.

Tratándose de licencias temporales, en los casos de bebidas alcohólicas de alta graduación, serán expedidas por el Ejecutivo del Estado; en los casos de bebidas alcohólicas hasta media graduación, las licencias serán expedidas por el ayuntamiento respectivo, y se otorgarán a quienes las soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley,





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón".

exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor de treinta días naturales.

En lo referente a licencias para degustación de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de establecimientos comerciales, en donde los productores y distribuidores lleven a cabo la venta sus productos, éstas serán autorizadas por un lapso no mayor a cinco semanas al año, por establecimiento.

**Con el objeto de alentar el desarrollo económico de la entidad y el consumo de productos locales, las licencias para microcervecerías con salas de degustación, cervecerías artesanales y boutiques de cerveza artesanal, serán otorgadas a precio preferencial, siempre y cuando realicen venta exclusiva de cerveza artesanal. Dichas licencias tendrán vigencia de un año, y permitirán la venta y consumo del producto en el lugar de su producción.**

ARTÍCULO 12. Únicamente podrá otorgarse licencia para venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas, a los establecimientos considerados en el artículo 10 de esta Ley, y específicamente:

I a III. ...;

**VIII. A Microcervecerías, salas de degustación, boutiques de cereveza artesanal y cervecerías artesanales para producción, venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas de baja y media graduación, para consumo inmediato dentro del local y venta en envase cerrado para llevar.**

ARTÍCULO 27. Los establecimientos que se señalan en el artículo 10 de esta Ley, podrán permanecer abiertos al público dentro del horario autorizado, según su giro comercial, pero únicamente podrán vender o suministrar y, en su caso, permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en el horario que determine cada ayuntamiento, y dentro de los límites siguientes:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
Sin más Formas

"2018, Año de Manuel José Othón".

I. Bares, cervecerías, **salas de degustación y cervecerías artesanales**: de 10:00 a 2:00 horas del día siguiente;

II a III .... ;

IV. Depósitos, agencias, distribuidoras, destilerías y **boutiques de cerveza artesanal**: de 10:00 a 23:00 horas;

### **Transitorios**

**Primero.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

**Atentamente:**



**Dip. José Antonio Zapata Meraz**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**